



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-10601490-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - INST. TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996 y N° 894 del 1° de noviembre de 2017, la Resolución CONEAU N° 743 del 17 de octubre de 2011, el Expediente N° EX-2018-10601490-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, efectuada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, Escuela de Posgrado, según lo aprobado por Disposiciones del Rector N° 340/10, N° 58/98 y N° 299/09.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA presentada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 743 del 17 de octubre de 2011, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años

al título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INFORMÁTICA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que el trámite se ha enmarcado en el procedimiento aprobado por Decreto N° 894/17.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 801/18 - t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 743 del 17 de octubre de 2011 al título de posgrado de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, que expide el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, Escuela de Posgrado, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-49023968-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º. - El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 743 del 17 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, Escuela de Posgrado
TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

Requisitos de Ingreso:

Podrá aspirar al título de Doctor en Ingeniería Informática del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) cualquier persona que posea un título universitario de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, expedido por una universidad argentina o extranjera.

Para ingresar a los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) presentar la Solicitud de Inscripción y la documentación requerida en la misma;
- b) aprobar un examen de calificación;
- c) mantener una entrevista personal con la Comisión de Doctorado.

Sólo accederán a la entrevista con la Comisión de Doctorado aquellos aspirantes que hayan aprobado el examen de calificación.

Detalles:

Seminarios de formación en investigación: 50 horas.

Cursos básicos: 150 horas.

Cursos de especialización: 300 horas.

Investigación y desarrollo de tesis: 4500 horas.

Participación en eventos científicos y docencia universitaria: 500 horas.

Carga horaria total: 5500 horas.

Respecto de los cursos, la DP N° 340/10 establece que los mismos se dividen en "Básicos" y "de Especialización".

Los cursos Básicos sugeridos son los siguientes:

- Cálculo avanzado
- Ecuaciones diferenciales ordinarias: teoría cualitativa
- Teoría de probabilidades avanzada
- Introducción a los procesos estocásticos
- Introducción a la teoría matemática del control
- Dinámica de sistemas complejos

Los cursos de Especialización se organizan en 2 áreas.

1. Área: Robótica e Inteligencia Computacional

- Procesamiento Digital de Imágenes (I)
- Procesamiento de Imágenes (II)
- Simulación de Sistemas Mecatrónicos
- Aprendizaje y Robots Autónomos
- Aprendizaje Automático

2. Área: Tecnología de la Información:

- Fundamentos de Lógica y Álgebra Universal para Computación
- Tópicos Avanzados sobre la Web Semántica
- Fundamentos Avanzados en Estructuras de Datos Multidimensionales
- Bases de Datos Espacio-Temporales
- Data-Mining
- Topología de Internet: análisis y modelado
- Tipos para lenguajes de Programación Objetivos
- Fundamentos de la Concurrencia y la Movilidad

El desarrollo de la carrera no podrá llevar menos de 2 años de trabajo con dedicación exclusiva, ni más de 5.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2018-10601490- -APN-DNGU#ME -ITBA-DOCTORADO EN INGENIERÍA
INFORMÁTICA -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.